

LA INFORMATICA EN LA INVESTIGACION Y ENSEÑANZA DEL DERECHO

Una propuesta de cambio para nuestras Facultades de Derecho Latinoamericanas

por

MARCELO BAUZA REILLY (*)

1. INTRODUCCION

1.1. El aporte de la Informática Jurídica

En los tiempos que transcurren, y en los que están por venir, debemos hacer un esfuerzo muy grande en pro del cambio y a favor de una actualización, dentro de nuestras Facultades de Derecho, las cuales siguen siendo demasiado tributarias, aún, del pasado. Un glorioso pasado, por cierto, a tener siempre en cuenta pero que, necesariamente, debe abrir cauce a todos aquéllos aspectos de la modernidad más palpitantes y vigentes.

A las puertas del tercer milenio, no tengo dudas, pues, que, dentro de estas temáticas que nos urge incorporar, el elenco de cuestiones que presenta la Informática Jurídica (en sentido estricto, o sea como herramienta utilitaria al servicio de lo jurídico) posee un espacio propio, de necesaria consideración. Nos animaríamos a sostener que de ineludible consideración.

Hace ya bastante tiempo que la Informática Jurídica se ha erigido en ciencia auxiliar del Derecho, con reconocido valor epistemológico a la vez que prestadora de apoyos concretos y eficaces para las tareas de juristas y prácticos, cualesquiera sean los ámbitos en que éstos actúen (Poderes del Estado, sus propios despachos profesionales, la docencia y la investigación)⁽¹⁾.

(*) D.E.A. en Informática Jurídica y Derecho Informático de la Universidad de Montpellier. Realizó stage de formación en la especialidad en Italia, bajo la dirección del Profesor Mario Losano, y Curso de Informática y Derecho del CREI en la Facultad de Derecho de Zaragoza. Aspirante al cargo docente de Informática Jurídica y Encargado de Cursos en la Facultad de Derecho (Universidad de la República).

(1) En EEUU, las primeras experiencias se remontan a la década del 50, con los estudios del Profesor John F. Harty de la Universidad de Pittsburgh. Vendrían luego los grandes bancos de datos (Lexis, Westlaw, etc.), y muy variadas realizaciones a distintos niveles, como por ejemplo el sistema TAXMAN, que permite solucionar problemas de Derecho Fiscal aplicando técnicas de Inteligencia Artificial. En Europa, los principales

Estamos refiriendo, lógicamente, a lo que sucede en otras latitudes, ya que en este terreno como en tantos otros observamos en nuestro medio el sensible retraso de por lo menos veinte años, a pesar de valiosas y aisladas experiencias que siempre existen en la materia.

En el caso de Uruguay, por ejemplo, y sin entrar -por razones de espacio- en los casos de Informática Jurídica de Gestión, tenemos un cuadro de situación que se resume como sigue. Por institucionalidad y difusión a nivel estatal, el principal banco de datos jurídico sigue siendo aún hoy el de la Contaduría General de la Nación (normas legales y constitucionales de funcionarios públicos y presupuesto nacional, legislación de arrendamientos urbanos y legislación electoral). Recientemente (en 1994), el órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo denominado IMPO, que tiene entre sus cometidos la publicación del Diario Oficial, ha comenzado a crear una base de datos electrónica con el objetivo de llegar a contener todo el Registro Nacional de Leyes y Decretos (leyes, decretos del Poder Ejecutivo, Decretos de las Juntas Departamentales, Acordadas de la Suprema Corte de Justicia, y toda otra norma aprobada y vigente, emanada de los diferentes Poderes del Estado). La iniciativa es ambiciosa y aparece bien orientada, aunque el corto tiempo de labores transcurrido hace que no tenga aún la difusión y volumen de informaciones que avalaría un juicio más definitivo. Por su lado, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo posee su banco de datos sobre Jurisprudencia Administrativa librado a la consulta pública, así como algunas empresas privadas también brindan servicio en sectores acotados del quehacer jurídico (Derecho Laboral, Derecho Tributario). Existen, luego, meritorios esfuerzos aislados y últimamente en franca retaguardia, en lo que pudo haber hecho la Asociación de Derecho e Informática (AUDI), así como las Comisiones de Informática tanto del Colegio de Abogados como de la Asociación de Escribanos. Esta última Corporación tiene informatizado el sistema de consultas

desarrollos comienzan en la segunda mitad de los sesenta y principios de los setenta. Por su número, no es la oportunidad de intentar aquí siguiera la enumeración de todos ellos, país a país. Con todo diremos que el primer banco de datos jurídico europeo fue el CREDOC belga. La importancia y adaptabilidad a nuestro propio sistema jurídico, hace que brindemos, sí, una visión muy panorámica acerca de lo que sucedió en Italia y Francia. En ambos países, sin que hubiera conciertos previos, comenzaron en esas tempranas fechas a desenvolverse estudios y realizaciones concretas en esta área, los que desembocaron en grupos institucionales y productos aún vigentes. Así tenemos a los pioneros jueces italianos, que fundan el Centro Electrónico Corte de Casación romana (Novelli, Borruso y otros), con su sistema ITALGIURE FIND, aún hoy el mayor banco de datos jurídico en derecho continental, en permanente evolución; siempre en Italia, el Instituto para la Documentación Jurídica de Florencia, con nombres a destacar (Ciampi, Lombardi Vallauri y muchos otros); sin olvidarnos de aquellos especialistas que, aunque no trascendieron tanto institucionalmente, son mundialmente reconocidos como los "padres" de la Informática Jurídica en Italia (Losano y Frosini). En Francia sucedió otro tanto en la misma época, pudiendo citarse como pioneros los ya aludidos trabajos de Catalá y su grupo de Montpellier (modelo de la presente ponencia), el CEDIJ de París (Lucien Mehl), y otros nombres más como Bertrand, Buffelan, Chouraqui, etc.

de su Biblioteca. En la Facultad de Derecho (UR), existió un órgano pionero en la materia, denominado PROIN, que tenía por objetivo propender a la informatización de uno de los fondos documentales más grandes del país, cual resulta ser la Biblioteca de dicha Casa de Estudios. Los esfuerzos en esta dirección continúan actualmente, a través de una Comisión que el autor integra (también hizo parte del antecesor PROIN), y que viene ocupándose de la creación de un "vocabulario jurídico controlado", con participación de todas las ramas docentes de la Facultad. En la misma Facultad, finalmente, se dicta el curso de Informática Jurídica y Derecho Informático como materia opcional del último año de la Carrera de Abogacía, de cuyo cuerpo docente el autor también forma parte.

1.2. La necesidad de trascender experiencias frustráneas

Como queda visto, no existe aún demasiado trecho recorrido en nuestros países, tratándose de bancos de datos jurídicos. Por ello, es posible y conveniente advertir tempranamente que no alcanza con poner a discurrir sobre el terreno a "informáticos" y "técnicos de Derecho", cada uno desde sus respectivas trincheras intelectuales, pretendiendo resultados positivos más o menos inmediatos, casi como por arte de magia. Lo cierto es que, para obtener logros de calidad duradera, hay que recorrer el camino de la teoría, del contacto y del aprendizaje con los que ya han elaborado por años pautas y modelos a seguir en esta materia.

La cuestión consiste, entonces, en ir desentrañando la mejor manera de acortar brechas, ya que ellas existen y hacen parte de los reales obstáculos que impiden, ya no sólo a una Facultad sino -entre otros factores- al conjunto de nuestros países, desenvolverse modernamente. Si se lo propusiesen, las Facultades de Derecho latinoamericanas podrían contribuir, enormemente a nuestro juicio, en esta tarea de modernización del Estado y la Sociedad. Y lo deberían hacer conceptualmente por lo alto, sembrando buena semilla para recoger así frutos de calidad.

En otras palabras, se puede y se debe tender al logro de niveles de excelencia, los que sólo son posibles de alcanzar mediante la puesta en práctica de proyectos orgánicos y duraderos de investigación, que privilegien ciertas metas a mediano y largo término, en desmedro del habitual cortoplacismo tan propio de nuestros países. No es fácil recuperar el tiempo perdido y vencer el atraso. Para eso se necesitan tiempo y acciones serias.

1.3. Las virtudes de la materia como factor aglutinante de investigaciones ricas y múltiples

La Informática Jurídica es sumamente propicia de por sí para encarar un esfuerzo de este tipo. Ninguna otra materia de estudio vinculada a lo jurídico

(sea o no ella misma jurídica, poco importa) involucra tantos componentes multidisciplinarios, los que adecuadamente convocados y ordenados permiten simultáneamente profundizar en la Teoría del Conocimiento a la vez que obtener instrumentos de ayuda considerable para prácticamente cualquier tarea o actividad de corte jurídico. He aquí un aspecto positivo de difícil equiparamiento por parte de otras disciplinas.

Vemos que en un proyecto de este tipo está muy presente, por ejemplo, la revalorización del lenguaje jurídico, ese fenómeno tan poco estudiado dentro de los carriles tradicionales de nuestras Facultades. Pero también lo está la Lógica, tanto sea en su expresión más práctica y útil hasta el presente (lógica simbólica), como en sus desarrollos modales de vanguardia, que incluso alcanzan vertientes típicamente jurídicas (lógica deóntico-jurídica). Y varias disciplinas más, o sectores del conocimiento, resultan convocados, sean ellos jurídicos como de otra naturaleza (análisis del discurso, epistemología, teoría de sistemas, documentalística, sociología, estadística, etc., etc.), cada uno con sus propios enfoques pero todos conjugados al servicio de objetivos nuevos y propios de la Informática Jurídica.

1.4. La necesidad de apelar a modelos externos

¿Que es lo que debería llevarse a cabo en concreto dentro de un proyecto de este tipo? ¿Cuáles serían las grandes líneas de investigación a promover, y el sustento teórico en el cual apoyarse?.

Aquí hay que ser realistas, por la propia optimización de lo que se pretende, y porque deben reducirse al máximo las improvisaciones. Si realmente se aspira a dar pasos serios en este campo no es posible soslayar la experiencia de lo que viene sucediendo en el extranjero, dado que antecedentes propios o no existen o casi que no cuentan en la perspectiva de excelencia que se pretende. ¿Cómo no recostarse en aquéllos que nos llevan lustros y hasta décadas de estudio e investigación focales aplicados a estos contenidos? Sería verdaderamente una muestra de supina estupidez, si no lo hiciéramos así.

A este respecto existe una reflexión de muchos años, y tan bien llevada a cabo en los hechos que no puedo menos que exponerla, para demostrar cómo se pueden hacer cosas concretas y de muy buena factura en estos terrenos. Seguramente habrá otros esquemas, y también vendrán otros aportes propios o ajenos, pero lo que de aquí en más se expondrá constituye de por sí un paradigma a tener muy en cuenta.

Sin temor, pues, a copiar lo que ya fue bien hecho (y bien dicho) por otros antes que por nosotros mismos, nos limitaremos a glosar en el siguiente párrafo las líneas fundamentales de este modelo, con el auxilio de materiales y experiencias recogidos personalmente.

2. EL MODELO AL ALCANCE

2.1. Una visión introductoria

El I.R.E.T.I.J., Institut de Recherche et d'Etudes pour le Traitement de l'Information Juridique (no es otro el modelo que postulamos), con sede en la ciudad francesa de Montpellier, encuentra su origen allá por los años 1965-66 en los trabajos preparatorios y visionarios del Profesor Pierre Catala, y se funda oficialmente en el año 1968.

Desde el comienzo de sus actividades hasta nuestros días, aunque no en forma exclusiva, ha estado bajo la órbita de la Facultad de Derecho de Montpellier, dependiente a su vez de la Universidad estatal de esta misma región sureña de Francia.

Lo que expondremos de aquí en más no es la larga y proficua historia de este Instituto universitario, sino sus líneas de trabajo actuales en permanente evolución, las que extraemos resumidamente de uno de sus últimos "reportes de actividad anual" (100 págs.)⁽²⁾. No ocultamos que quisiéramos para nuestra Facultad cosas similares a las realizadas por este excepcional grupo de investigadores franceses. Y tampoco ocultamos que lo creemos posible, guardadas las distancias del caso. Ni que decir del enorme valor y enjundia que podría alcanzar un Grupo Internacional de Investigadores a tiempo completo instalado en alguna de nuestras Facultades Latinoamericanas, y que elaborara en colectivo una reflexión metodológica y un sustento teórico de fuerza siquiera parecida a la de este Grupo Francés.

Como expresamos antes, preferimos no enmendar lo que ya viene bien dicho y hecho desde antes, por lo que sin más preámbulos pasamos a glosar aspectos medulares que encarna dicho Instituto, y que a nuestro juicio todos haríamos bien en seguir de cerca.

2.2. Nuevos objetos de investigación

Hasta hace pocos años, los dominios de investigación del IRETIJ estaban centrados en todo lo que podía girar alrededor de una tradicional tarea de Informática Jurídica Documental, consistente en la construcción y el mantenimiento de su banco de datos jurídico denominado JURIDOC (jurisprudencia regional, de París y de casación, más doctrina contenida en un elenco de publicaciones periódicas). Se atendían así los primeros aspectos básicos de la Informática Jurídica, vinculados a la *recuperación automatizada de documentos jurídicos*.

⁽²⁾ Rapport d'activité juin 1985-juin 1989, IRETIJ, Université de Montpellier I.

Pero con el paso del tiempo, y sin abandonar ni mucho menos la tarea anterior (presupuesto en buena medida de desarrollos posteriores), el cuerpo de investigadores del IRETIJ se fue abocando cada vez con mayor énfasis al *análisis del razonamiento jurídico*, extrayendo de dicho análisis algunas metodologías de representación y de tratamiento automatizado del dato jurídico.

El punto de partida deriva de la constatación de un fenómeno: el razonamiento jurídico no constituye una operación aislada, sino que se integra dentro de un proceso compuesto de varias etapas. Y cada una de las etapas en las que se desenvuelve este proceso, constituyen otros tantos sectores de desenvolvimiento para la Informática Jurídica, los que requieren ineludiblemente de una fase de investigación pura como paso previo a desembocar luego en productos de aplicación concreta.

Véase en términos más explícitos cómo funciona esta relación:

1º) Aprendizaje ⇒ Enseñanza del Derecho asistida por ordenador

2º) Documentación ⇒ Bancos de datos jurídicos

3º) Razonamiento y argumentación ⇒ Sistemas expertos jurídicos

4º) Decisión y juicio ⇒ Sistemas de ayuda a la decisión jurídica

5º) Redacción ⇒ Sistemas de redacción automatizada de textos jurídicos

2.3. Nueva aproximación a los objetos de investigación

Si bien desde muy temprano el cuerpo de investigadores del IRETIJ transitó bajo ópticas novedosas, para lo que puede ser un *modus operandi* habitual en las Facultades de Derecho, no es menos cierto que el tiempo fue decantando ciertas notas metodológicas que contribuyeron a lograr una mejor calidad de sus actividades hoy en día.

2.3.1. La pluridisciplinariedad

Los dominios predilectos, y la cantera de fundamentos para los trabajos teórico-prácticos de este cuerpo de investigadores, son actualmente de manera principal los siguientes:

Derecho privado y derecho público

Informática

Lógica

Lingüística

Estadísticas y sociología judicial

Epistemología.

2.3.2. El valor agregado de "lo transversal a partir de la adquisición"

Los trabajos demasiado especializados y fragmentarios han ido dejando paso a la conjunción de esfuerzos de cada uno dentro de su especialidad. De esta forma por ejemplo, un problema como el de "ayuda a la decisión" ya no es tratado bajo un solo aspecto (ej. lógico, sociológico, etc.) sino que, al contrario, es analizado en todas sus dimensiones y confrontadamente. A vía de ejemplo, el análisis lógico-argumentativo del razonamiento de los jueces, corrige los resultados -muchas veces parciales pero nunca desechables- que arroja la perspectiva reduccionista de la dogmática jurídica. Lo mismo cabe decir, entre otras vertientes metodológicas, respecto de técnicas sociológicas y estadísticas aplicadas al fenómeno jurídico en cualesquiera de sus manifestaciones, opciones que tomadas con seriedad y rigor científico, abren calles poco transitadas hasta el presente, para una mejor comprensión y ejercicio del "hacer jurídico".

2.3.3. El relacionamiento con otros equipos o especialistas

Una voluntad de pluridisciplinariedad y de trabajo transversal no pueden desenvolverse sin una apertura hacia el exterior del Grupo, sea dentro del país como fuera de fronteras.

Sería ocioso enumerar aquí los numerosos "partenaires" e interlocutores que posee el IRETIJ en tal sentido. Pero sí conviene tener presente la alusión a esta pauta, dentro de una perspectiva que apunte a proyectos similares en nuestras Facultades, sea en este terreno de investigación como en tantos otros. Un proyecto como el que estamos apuntando, bien puede llevar en algún momento a estimulantes relacionamientos con otras especialistas en forma individual, o con equipos de investigadores de otras Areas Universitarias, y aún con grupos y empresas de diversa índole⁽³⁾.

2.4. El aporte al conocimiento del Derecho

Puede decirse que la Informática Jurídica contribuye a un mejor conocimiento del Derecho, bajo dimensiones y perspectivas bastante diferentes

⁽³⁾ No se descartan, incluso, las posibilidades de acudir a financiamientos externos, ni tampoco la eventualidad de generar provechos económicos para beneficio de los proyectos encarados en el Area, y aún de la Facultad toda, como se hace habitualmente en otros países, donde se investiga y se producen resultados satisfactorios a nivel universitario "por encargo" de terceras partes. En nuestro país (Uruguay), algunas Facultades tienen larga experiencia ya en la generación de recursos extrapresupuestales, por la vía de "convenios" con entidades públicas y privadas, las que muchas veces, y por razones de calidad y precio, prefieren contratar su "consultoría" con la Universidad, en vez de hacerlo con el profesional o empresa del mercado privado. Nuestra Facultad de Derecho ha comenzado a dar pasos incipientes en el sentido apuntado.

a las conocidas en nuestros medios. A ello tiende, obviamente, el modelo que estamos comentando. El aporte se da en tres sectores, que son los que hoy ocupan el tiempo principal de investigación en este Instituto francés:

Conocimiento del:

- lenguaje del Derecho
- razonamiento, discurso y regla de derecho
- fenómeno judicial

2.4.1. Aportes de la IJ al conocimiento del lenguaje del Derecho

El tratamiento informático de las fuentes del Derecho (trátese de la ley, la jurisprudencia o la doctrina, y tenga por objetivo construir "sistemas de ayuda a la decisión", u otro tipo de "sistemas expertos" o aún bancos de datos), se funda siempre en un conocimiento profundo del lenguaje jurídico.

Toda investigación en IJ se enfrenta tarde o temprano con problemas vinculados a la puesta en evidencia de relaciones semánticas, sintácticas y gramaticales en el más amplio sentido de la expresión, entre diversos términos de una lengua más o menos especializada, como lo es (son) la(s) lengua(s) del Derecho⁽⁴⁾. He aquí un buen ejemplo de "transversalidad", referido al problema lingüístico.

Los trabajos más recientes del Instituto francés en este sector atacan el *biligüismo* y la *constitución automática de léxicos jurídicos*. Sobre lo primero piénsese cuán bueno sería para las Facultades de la región el poder contribuir al intercambio de información jurídica en el marco de los Acuerdos Internacionales de Integración, teniendo presente la existencia de dos lenguas, el portugués y el español, además del inglés cuyo uso deviene necesario en cualquier experiencia de Derecho Internacional. Y en cuánto a lo segundo implica el dominio cuasi-total de las flexiones ortográficas, al margen de la intervención humana, con buen ahorro de procesos, y favoreciendo ampliamente el uso del lenguaje natural y abierto en la confección de un producto informático-jurídico.

⁽⁴⁾ La referencia a un plural de lenguas jurídicas obedece al hecho de que, a poco que se encaran estudios con cierta profundidad en este campo, se observan y se pueden sistematizar un elenco de diferencias entre lo que puede ser, por ejemplo, el lenguaje empleado por el juez en su sentencia y el lenguaje que utiliza el legislador al redactar la ley. El tema se extiende a otros contextos y actividades vinculados al mundo jurídico, como pueden ser el lenguaje de la cátedra, del poder administrador, de los organismos internacionales, etc..

2.4.2. Aportes de la IJ al conocimiento del razonamiento jurídico, del discurso jurídico, y de la regla de derecho

Los investigadores del IRETIJ son en su mayoría Profesores de Derecho, pero acostumbrados desde hace muchos años a utilizar computadoras en el curso de sus trabajos. De ahí a estudiar la simulación del razonamiento jurídico con la ayuda informática hay un paso que no resulta descabellado intentar.

Con el tiempo esa idea se convirtió en uno de los ejes principales de investigación en el Instituto. Ellos entienden que la expresión "inteligencia artificial" es discutible para el caso, y prefieren en cambio denominar este sector de estudios como *ayuda a la decisión*.

Los análisis del razonamiento jurídico -y ya no sólo de su expresión externa constituida por el lenguaje, como aludíamos en la llamada anterior- arrojan diferencias, según se trate del razonamiento del legislador o del juez.

Estos trabajos tienen un interés no solamente teórico sino también un valor práctico, al desembocar en la creación de *sistemas expertos* y *sistemas interactivos de ayuda a la decisión*, los que no pocas veces traspasan la valla del prototipo de laboratorio, y llegan a utilizarse en la vida real como instrumentos eficaces al servicio de una tarea jurídica (redacción de leyes, emisión de fallos judiciales, etc.).

Resulta plausible, al margen de lo anterior, abordar el discurso pedagógico, terreno en el que ya había una tradición anterior vinculada a la *enseñanza asistida por ordenador (EAO)*, pero en el que enfoques más avanzados permiten distinguir hoy un nivel superior, conocido como *enseñanza inteligente asistida por ordenador (EIAO)*.

Y finalmente puede decirse, también, que la expansión de la microinformática, conjuntamente con la continua creación de programas de computación por parte de los Informáticos del Instituto, aplicados a las necesidades puntuales de los investigadores jurídicos del equipo, o aún la utilización de programas existentes sobre el mercado, han sido factores inductivos de reflexiones acerca de las necesidades específicas de los operadores del Derecho en materia de tratamiento de la información.

Se trata esta última de una aproximación renovada acerca de la problemática de los bancos de datos, bajo los auspicios de una microinformática sustitutiva o complementaria de los grandes sistemas de décadas anteriores. Se habla entonces de *micro-bancos de datos*, cuya puesta en práctica resulta más accesible cuando los fondos económicos son más bajos. Las menores dimensiones de estos productos no implican la ausencia de metodologías especiales; éstas existen, tanto para lo que se denomina un *banco de datos personalizado* como para la constitución de *enciclopedias electrónicas*.

2.4.3. *Aportes de la IJ al conocimiento del fenómeno judicial*

Un banco de datos jurisprudencial y doctrinal permite acumular un verdadero tesoro al cabo del tiempo. Y ésto es lo que ha sucedido en el IRETIJ, con un entorno de 250.000 decisiones de justicia y algunos miles de referencias sobre artículos de doctrina, documentos todos accesibles -bajo la condición de una adecuada interrogación- en algunos segundos o fracción.

El uso de este banco de datos es por partida doble. El primero, el más conocido y tradicional, que es el que todos pensamos en lo inmediato y ya nos hemos habituado, hayamos sido o no usuarios alguna vez de un sistema automatizado de recuperación de datos documentales. Se trata de la consulta con fines informativos, buscando ilustrarnos con casos jurisprudenciales o fuentes doctrinales más o menos atinentes al problema jurídico específico que nos ocupa y que nos mueve a consultar dicho banco.

Pero existe otro uso posible del banco de datos que no ha pasado desapercibido al equipo francés, consistente en develar, a través de esa riqueza documental que contiene el sistema, las características de ciertos tipos de contencioso.

La conjunción de importantes cantidades de datos jurisprudenciales, la facilidad y la rapidez para el tratamiento que ofrecen los medios informáticos actuales, y la utilización de programas estadísticos, permiten abordar estudios cada vez más sofisticados en este terreno, que hace a la práctica viva de los jueces. Aparece aquí, en toda su plenitud, el *estudio cuantitativo y cualitativo del fenómeno judicial*, el cual busca desmontar el mecanismo de la lógica judicial, agrupando y desentrañando cada contencioso en particular, con múltiples provechos operativos.

Obviamente, para que ésto funcione adecuadamente debe existir un análisis y un tratamiento previos sumamente rigurosos de los datos contenidos en el banco, el cual ya no solamente se destina a uso informativo tradicional (que admite ciertas imperfecciones, subsanables por la calificación intelectual del usuario), sino además a la elaboración de diagnósticos y pronósticos para la toma de decisiones (donde ya escapa al usuario el poder reinterpretar algo que viene mal enfocado por el propio sistema).

Entre otros beneficios que arroja el uso de estos métodos cuantitativos y cualitativos, pueden destacarse los siguientes:

-permiten observar al juez, especialmente en el ejercicio de su poder soberano de apreciación de los hechos. Se trata de una modalidad de *informática de observación*, que provee los medios para evaluar el ejercicio efectivo de esa libertad, y comprender sus reales límites. Se puede así determinar en qué medida el juez puede estar haciendo uso de ese poder para

modificar la ley misma, avocándose quizás un arbitrio que no le pertenece; y sí así lo hiciera puede, incluso, investigarse a través de éstos estudios los presupuestos o valores a título de los cuáles actúa de esa forma.

-pueden ser una guía para el legislador, en tanto puede servir a explicitar un mensaje que de otra forma permanecería escondido, apelando a una reforma normativa o al llenado de un vacío jurídico.

-y para el juez mismo, clarificándole mejor un fenómeno que -si bien le pertenece- puede contener algunos tramos que escapan a su propia conciencia y -por tanto- a su voluntad real.

-en fin, para el propio investigador en IJ que busca recrear artificialmente el mecanismo decisional a través de un sistema experto, proporcionándole un complemento de información para la elaboración de las reglas que tales sistemas deben conterer.

3. CONCLUSIONES

3.1. A modo de justificación

Hemos querido con este trabajo dar un panorama de lo que podría y debería hacerse en nuestras Facultades de Derecho con respecto a Informática Jurídica, si estuvieran dadas las condiciones y la voluntad para ello.

Pensamos que constituye uno de los proyectos necesarios de abordar con cargo a un futuro muy próximo, si se pretenden edificar y mantener Instituciones renovadas, puestas al día y ajustadas con el mundo real actual, y con la praxis que observan otras Facultades extranjeras más adelantadas en esta materia.

Hemos hecho la exposición en forma por demás somera en cuanto a un nivel analítico, pero con pretensiones de exhaustividad (nunca completa) en cuanto al nivel taxonómico, buscando deslindar aquéllos subcampos de investigación, y aquellas ideas motrices de actuación, que a nuestro juicio serían las que mejor podrían contribuir a asegurar el status adecuado para un emprendimiento de este tipo, a tono con las mejores experiencias internacionales en la materia.

Queda explicado, así, porqué hemos optado por elegir un modelo o paradigma, en vez de exponer una idea totalmente propia, o con pretensiones de originalidad prefiriendo relatar, y casi que transcribir, lo que se viene haciendo en uno de los mejores exponentes dentro del concierto mundial no demasiado amplio de la especialidad. Es una forma de describir, también, el estado actual del arte, y de concretar las cosas sin renunciamentos de la calidad, acudiendo por otra parte a uno de los escasos parangones existentes en

derecho continental, como Instituto universitario y de Derecho, especializado en Informática Jurídica⁽⁵⁾.

3.2. El lugar de la docencia

La propuesta tal cual se esboza no significa que todo se resuma a investigar y que la enseñanza esté totalmente ausente. El propio Instituto que tomamos de modelo ejerce ambos cometidos, según es clásico y adecuado exigir en el ámbito universitario, dando cursos a diferentes niveles, donde los propios investigadores vuelcan pedagógicamente los resultados más decantados de sus tareas. Incluso, productos operativos, y aún prototipos elaborados en el propio Instituto, se libran al contacto del alumnado, que llega a colaborar activamente en la confección de los mismos.

En fin, no puede ocultarse que parte de la actividad de investigación va orientada a satisfacer necesidades de enseñanza (EAO y EIAO), por lo que sería falto de coherencia dejar a un lado la docencia aunque más no fuera como factor retroalimentador de la investigación (que no es ese, obviamente, el único valor tenido en cuenta).

De una forma u otra, entonces, lo lógico y adecuado es tener en cuenta a la enseñanza en un proyecto de este tipo. Pero atención. Fluye de la propuesta, que sólo privilegiando en un primer momento la fase de investigación, se puede llegar a formar y decantar un cierto bloque de calidad, lo que a su vez permitirá hacer de esa enseñanza, luego, algo también cercano a la excelencia. No es posible enseñar lo que aún no se posee, al menos al nivel que se pretende.

No estamos ante una de esas clásicas ramificaciones jurídicas fruto del cambio o del avance temporal de la sociedad, donde el abordaje serio pero de tipo expositivo-teórico resulta suficiente como para asegurar una buena calidad pedagógica (ejs. derecho del consumidor, derecho de la empresa, por no citar sino algunos casos). En Informática Jurídica bien puede aplicarse el popular dicho de que "obras son amores": una estrategia, un tratamiento, un programa, en suma una mejor operativa del Derecho en alguna de sus múltiples facetas, a través del útil informático. De lo contrario la empresa queda corta. Es una ciencia con vocación de resultados prácticos insoslayables, pero que paradójal-

⁽⁵⁾ No se observan experiencias universitarias del fuste y calidad anotados dentro del esquema italiano, ni tampoco en España. Por supuesto que ellas sí existen en otros ámbitos extra-universitarios, particularmente en Italia. También en muchos otros países, tanto europeos como de América del Norte. Todo es aprovechable, sin perjuicio que la "vecindad" jurídica y cultural con los países latinos del continente europeo, así como nuestro conocimiento más directo de lo que se hace en ellos en estas disciplinas, explica la preferencia en cuanto a seguir sus modelos de actuación.

mente requiere de un tránsito por la teoría con dificultades nada desdeñables. Por lo que solamente un esfuerzo en esta última dirección, ejercido en forma racional y previa, puede permitir vislumbrar buenos resultados posteriores también a nivel docente.

Y es que tampoco se trata de llenar las Facultades con potentes máquinas, pero al mismo tiempo con aplicaciones de bajo nivel, cayendo en prácticas de apresuramiento lamentablemente habituales, y que solamente terminan por emular operativas ya existentes antes de traer las computadoras, sin dejar prácticamente rastro de un valor agregado, es decir con un bajo aprovechamiento de la inmensa riqueza que provee el aparato metodológico propio de la disciplina (y de aquéllas que la circundan a su servicio).

Se necesita, pues, otra cosa. Algo que apunte a una visión más estable y con futuro promisorio. Como en tantos otros órdenes de nuestras Facultades. Y hacia eso apunta esta breve alocución.

